

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 278-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 040-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten su conformidad sobre la propuesta del Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020;

Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa aplicable, resulta necesario aprobar el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) así como de otros mecanismos de focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, asimismo, atendiendo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 042-2020, resulta pertinente disponer que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realice la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Focalización e Información Social, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 042-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19; y, en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario en el ámbito rural

Aprobar el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) así como de otros mecanismos de focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Artículo 2.- Designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realiza la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1865875-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 095-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, Decreto Supremo que dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, se autoriza, de manera excepcional, al INDECI para que distribuya directamente a la población vulnerable, bienes de ayuda humanitaria, consistente en alimentos;

Que, mediante Informes N°s 181, 194 y 195-2020-INDECI/4.0, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); en el marco de la función establecida en el numeral 9.11 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, sustenta una demanda adicional de S/ 5 884 000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de alimentos por un período de treinta (30) días calendario para 10 000 familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, para su posterior distribución en el marco del artículo 2 del Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, en virtud a lo cual mediante Oficio N° 281-2020-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una transferencia de partidas a favor del INDECI;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 5 884 000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el

presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

Que, asimismo, es necesario establecer criterios de focalización para la entrega de los alimentos a favor de las familias vulnerables, así como disposiciones para la calidad del gasto relacionado a dicha entrega;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 5 884 000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar la adquisición de alimentos por un período de treinta (30) días calendario, para 10 000 familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		5 884 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	5 884 000,00
		=====

ALA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000734 : Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		5 884 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	5 884 000,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Criterios para la entrega bienes y seguimiento del gasto

1. El Instituto Nacional de Defensa Civil aprueba, mediante Resolución del Titular, los criterios de focalización y priorización para la entrega de la canasta de alimentos a las familias a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, los cuales deben considerar la vulnerabilidad económica, social y/o sanitaria.

2. La población beneficiaria con la entrega de las canastas de alimentos mencionadas en el numeral precedente, es registrada por el Instituto Nacional de Defensa Civil en el sistema de información que el Ministerio de Defensa disponga, en coordinación con el Ministerio de Salud.

3. El Instituto Nacional de Defensa Civil elabora un informe, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria, que contenga: (i) el padrón nominal y el criterio de vulnerabilidad por el cual se efectuó la entrega de la canasta de alimentos; (ii) los resultados de las acciones desarrolladas; y, (iii) el seguimiento de los gastos efectuados con cargo a los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Dicho informe debe ser publicado en el portal institucional Instituto Nacional de Defensa Civil, dentro del plazo antes indicado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1865916-2

Modifican el Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza - Programa "REACTIVA PERÚ"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2020-EF/52

Lima, 29 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante